



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN TEMPORAL DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Art. 1.- Fundamento legal y objeto

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y de acuerdo con lo previsto en el 41 y siguientes del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización temporal de instalaciones municipales.

Art. 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este Precio Público la utilización temporal de las instalaciones municipales que se enumeran a continuación:

- Espacio escénico cubierto
- Salón de actos Casa Cultura
- Sala de Conferencias Biblioteca
- Sala Polivalente Biblioteca

Art. 3.- Obligados al pago

Estarán obligados al pago de este precio público quienes se beneficien por el servicio o actividad que sea objeto de la presente Ordenanza a cuyo nombre figure la solicitud.

Art. 4.- Devengo

El devengo se producirá en el momento de la solicitud del aprovechamiento. Solamente podrá utilizarse la instalación los días para los que se solicite.

En caso de no concederse el aprovechamiento se procederá a la devolución de dicho precio público así como de la correspondiente fianza.

Art. 5.- Cuota Tributaria

Las cuantías del precio público regulado en esta Ordenanza por día, serán las siguientes:

1.- ESPACIO ESCENICO CUBIERTO

- Utilización de la instalación para espectáculo 6.000€ sin televisión
 - Utilización del recinto con espectáculo televisado 9.000€
- Cuando la solicitud para la utilización del espacio escénico cubierto fuese por tiempo superior a un día al precio establecido en los párrafos anteriores se le aplicará una reducción del 30% del total de la cuantía a satisfacer.





AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

2.- SALON ACTOS CASA CULTURA.....	600 €
3.- SALA CONFERENCIA BIBLIOTECA.....	300 €
4.- SALA POLIVALENTE BIBLIOTECA.....	100 €

Art. 6.- Normas de Gestión

El pago del precio público, se exigirá mediante autoliquidación.

La autorización de la concesión quedará estrictamente limitada al objeto de la solicitud.

El pago de la autoliquidación no supondrá la autorización del espectáculo, siendo necesario para ello la comunicación expresa por parte de la Administración.

El edificio se entregará en perfecto estado de conservación y mantenimiento al día siguiente de su utilización, corriendo a cargo del solicitante, los gastos ocasionados por desperfectos que pudieran haberse originado durante el evento realizado.

La utilización del espacio escénico cubierto llevará consigo la constitución de una fianza por importe de 6.000 € que será devuelta una vez finalizado el espectáculo y comprobado que no se han causado daños materiales a la instalación.

Los gastos de limpieza del espacio escénico cubierto, correrán como regla general a cargo del solicitante, no obstante, cuando el solicitante no se hiciese cargo de este hecho, deberá abonar al Ayuntamiento una cuantía adicional de 3.000€ destinadas exclusivamente a los gastos de limpieza.

El precio público deberá estar abonado con anterioridad a la celebración del espectáculo.

Art. 7.- Exenciones, bonificaciones

Estarán exentos del pago los espectáculos que pudieran desarrollarse en las Fiestas Autonómicas y Locales, actos benéficos y eventos sin ánimo de lucro, siempre que se autorice por el propio Ayuntamiento de Illescas .

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

